



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°220-2020-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 28 de diciembre del 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 175563-2020, sobre reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal Loma Pelada, presentado por el Sr. Mercedes Zaquinaula Baique, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Loma Pelada, ubicado en el Caserío el Rejo distrito de San José de Lourdes de San Ignacio, región Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo en el artículo 22, numeral 22.2; indica que previo reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitara opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 48, inciso m), establece que es función de la Administración Local de Agua, reconocer a los comités y comisiones de usuarios de agua; para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 005-2015 –MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2020-ANA-AAA.M-ALA.CHCH.OESI/WCD, de fecha 24 de diciembre del año 2020, formulado por profesional de la Oficina de Enlace San Ignacio de la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, se concluye que el expediente administrativo con CUT N° 175563-2020, de solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal Loma Pelada, presentado por el Sr. Mercedes Zaquinaula Baique, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua canal loma pelada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "del Comité de Usuarios de Agua Canal Loma Pelada" ubicado en la jurisdicción del Caserío el rejo distrito san José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; cabe señalar que el acotado comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas dela Quebrada Chunchucape en el Sub Sector



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°220-2020-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Hidráulico Chinchipe San Ignacio caserío El Rejo, Distrito San José de Lourdes Provincia San Ignacio, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Chinchipe San Ignacio , cuya delimitación se aprobó con R.D.N° 252-2016-ANA.AAA.M.

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "del Comité de Usuarios de Agua Canal Loma Pelada" como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, El reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 146-2020-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CANAL LOMA PELADA, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la quebrada Chunchucape, comprendido en el Sub Sector Hidráulico Chinchipe San Ignacio, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Chinchipe, ubicado en el Caserío El Rejo distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, región Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Canal Loma Pelada", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el "Comité de Usuarios de Agua Canal Loma Pelada", implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Loma Pelada y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén san Ignacio; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

